



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-012-2020 BIS
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ”

DICTAMEN DE FALLO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 (nueve horas) del día 25 (veinticinco) de agosto de 2020 (dos mil veinte) y estando constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Niños Héroes No. 2409, en la Colonia Moderna, se encuentran reunidos Salec Velazquez Nande, Director General de Administración y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, en compañía del Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara y representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; con el objeto de emitir el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública **LP-SC-012-2020 BIS “MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ”**, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 72 de la Ley del Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de agosto de dos mil veinte se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas (técnicas y económicas), de la Licitación Pública **LP-SC-012-2020 BIS “MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ”**, donde se recibieron y abrieron los sobres de los siguientes licitantes:

LICITANTE	DESCRIPCIÓN	OFERTA
OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	Servicio de mantenimiento preventivo 2020 para 55 vehículos Toyota del parque vehicular de la ASEJ	\$139,699.00
MULTILLANTAS NIETO, S.A. DE C.V.		\$125,941.20

2. La Unidad Centralizada de Compras, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procedió a revisar la documentación entregada por los participantes, a fin de validar el cumplimiento de los requisitos formales y legales solicitados en las bases de la Licitación Pública **LP-SC-012-2020 BIS “MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ”**, manifestando que ninguno de los participantes cumplió con el requisito establecido en el último párrafo del punto 8.2 de las Bases, en relación con los requerimientos y necesidades del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”, esto es, el requisito de acreditar que se tiene la autorización correspondiente de fungir como Agencia Automotriz Toyota.
3. La Dirección General de Administración, área requirente de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, realizó la evaluación de los aspectos técnicos de los bienes solicitados, manifestando que ambos participantes cumplieron con los aspectos técnicos requeridos en la convocatoria, con excepción del requisito



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

de acreditar que cuentan con la autorización correspondiente de fungir como Agencia Automotriz Toyota, según lo establecido en los requerimientos y necesidades del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

CONSIDERANDO

- I. Que ninguna de las propuestas presentadas por ambos licitantes resultaron solventes, en virtud de no acreditar documentalmente el requisito de ser distribuidor autorizado de la marca Toyota, de conformidad a los requisitos técnicos exigidos en las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública **LP-SC-012-2020 BIS "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"**, con fundamento en el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera procedente declarar desierta la presente Licitación.
- II. Que la presente licitación por segunda ocasión se declara desierta, por lo que resulta procedente que de conformidad con el numeral 2 del artículo 71 y la fracción VIII del numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el titular de la Unidad Centralizada de Compras, adjudique directamente el servicio licitado.
- III. Que durante los dos procedimientos declarados desiertos, el único proveedor participante que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria ha sido **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.**, aclarando que no obstante que dicho proveedor, no acreditó documentalmente durante los procedimientos respectivos, las autorizaciones correspondientes para fungir como Agencia Automotriz Toyota, dicho licitante si cumple con dicho requisito, tal y como consta con el documento anexo al presente dictamen, conforme al cual se acredita que cuenta con la Distribución Autorizada de la gama de productos de la marca Toyota.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-012-2020 BIS "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"

RESOLUTIVO:

PRIMERO. Se declara desierta la Licitación Pública **LP-SC-012-2020 BIS "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el numeral 2 del artículo 71 y la fracción VIII del numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el titular de la Unidad Centralizada de Compras **Adjudica Directamente** a **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.**, el servicio de mantenimiento preventivo 2020 para 55 vehículos Toyota del parque vehicular de la **ASEJ**, por la cantidad de **\$139,699.00 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

TERCERO.- La firma del contrato se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del presente fallo.

CUARTO.- Ríndase informe del presente Acuerdo al Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente acta, siendo las 09:15 (nueve horas con quince minutos), firmando los que en ella intervinieron.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS

LIC. OMAR ALEJANDRO PEÑA UGALDE
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES